



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Vicerrectorado de Investigación y Posgrado



Lima, 24 de julio de 2018

Doctora

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO

Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC)

Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarla y al mismo tiempo hacerle llegar la opinión del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), con respecto al proyecto de Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Antes de señalarle nuestra opinión sobre este proyecto, quisiéramos hacer un comentario sobre el comunicado que se publicó el domingo 15 del mes en curso, en un diario de circulación nacional suscrito por un grupo de investigadores Regina de esta casa de estudios y la inmediata respuesta del CONCYTEC:

- a) En el VRIP se viene revisando, analizando y discutiendo el proyecto de Reglamento del SINACYT, de manera que dejamos constancia que las autoridades de la UNMSM están sumamente interesadas en el desarrollo de dicho documento a fin de salvaguardar los derechos de los investigadores de la UNMSM (alrededor de 260 Reginas) y también para contribuir a que el CONCYTEC disponga de un mejor registro de los investigadores en el SINACYT.
- b) Estamos conscientes de la necesidad nacional de incrementar cualitativamente la investigación científica, tecnológica y humanística, como se ha logrado ya en países vecinos como Chile y Colombia; sin embargo, insistimos en que estos avances solo serán posibles con el apoyo de las universidades y si se acompañan del financiamiento respectivo.
- c) Consideramos que el proyecto de Reglamento no ha tomado en cuenta los aspectos que actualmente afectan a la Universidad pública, como es el exiguo presupuesto que dificulta el desarrollo de la investigación. Un ejemplo, es lo señalado en la Ley Universitaria 30220 con respecto a la reducción de la carga lectiva del investigador Regina lo que permitiría a este docente investigador dedicarle mayor tiempo a las actividades de investigación.



Por otro lado, el reconocimiento de la bonificación a los investigadores Regina es solo por ocho meses, en lugar de 12 meses, impidiendo la dedicación plena de nuestros docentes investigadores en la UNMSM.

Con respecto al análisis realizado al proyecto de Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), señalamos lo siguiente:

- a) El proyecto de Reglamento carece del ítem “Finalidad”, que ayudaría entender mejor la razón de este documento.
- b) El término “investigador científico altamente calificado”, necesita ser definido, sin embargo esta denominación implica la existencia de investigadores científicos medianos y de baja calificación. Recomendándose una denominación más objetiva que evite estas odiosas distinciones.
- c) De igual forma, consideramos discriminatorio el concepto de “investigador académico”. De acuerdo al Art. 7 inciso 7.1 del documento propuesto se señala que un docente universitario estaría ubicado en los niveles V y VI, y excepcionalmente en niveles superiores de la escala propuesta. Esta definición atenta contra los docentes que hacen investigación en las universidades, máxime cuando la mayor producción científica en nuestro país procede de estas instituciones.
- d) Consideramos que los siete niveles propuestos para categorizar a los investigadores son excesivos y muchos de los criterios no son aplicables al actual desarrollo en los diferentes campos del conocimiento científico, tecnológico y humanístico en nuestro país.

Asimismo, creemos que no se debe tomar en cuenta las actividades administrativas como criterios de categorización, que pueden ser valiosas como parte del perfil del investigador; sin embargo, no necesariamente se correlacionan con su producción científica.

- e) El Art. 10, inciso 10.1, hace referencia a la creación de tres comités *ad hoc* en los que **se obliga** a los investigadores a participar, este punto deberá ser tratado con sumo cuidado puesto que quien debe realizar la calificación es el CONCYTEC.
- f) **Sobre los Deberes del investigador**, se señala en el Art. 14.13: "Integran obligatoriamente el cuadro de consultores ad hoc de CONCYTEC y FONDECYT y cuando sea solicitado deberá emitir opinión sobre los proyectos de investigación sometidos a CONCYTEC o FONDECYT. La no atención de este requerimiento implicará desacato a esta solicitud y el investigador podrá ser sancionado". Este artículo transgrede los derechos fundamentales amparados por la Constitución Política



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Vicerrectorado de Investigación y Posgrado



del Perú, que en su Art. 2° inciso 4° señala: Toda persona tiene derecho a expresar libremente su opinión, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura. Así como también el derecho de trabajar libremente con sujeción a Ley (Art. 2° inc. 15). Del mismo modo, el artículo 2° inciso 24° indica que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales, por lo que nadie puede ser sometido al FONDECYT o CONCYTEC, o a ninguna otra institución.

Por lo expresado, luego de esta revisión invocamos al CONCYTEC a considerar que la elaboración de un Reglamento de tanta trascendencia e impacto directo sobre los investigadores y en especial a los de nuestra universidad, sea el producto de un análisis objetivo de la realidad por la que atraviesa el país en los temas de ciencia y tecnología y, recoja la opinión de sus instituciones académicas y científicas representativas. Estamos seguros que esto será posible porque el CONCYTEC es una institución dialogante, cuya finalidad es el desarrollo de la capacidad científica nacional; San Marcos, como universidad comprometida con el avance de la investigación en el país y la que se afectaría en mayor medida por cualquier cambio en la actual reglamentación le expresa firmemente su deseo de participar activamente en este proceso.

Finalmente, solicitamos que cualquier comunicación con estos fines sea canalizada por los medios formales que tiene nuestra institución. El VRIP, siempre estará dispuesto al diálogo abierto y a la colaboración que usted considere conveniente.

Sin otro particular, me suscribo de usted reiterándole mi especial estima.

Atentamente;

Dr. Felipe San Martín Howard
Vicerrector de Investigación y Posgrado